COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO No.:	**CPS-145-2026**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GINEBRA**
CONTRATISTA:	**JULIO CESAR RUIZ GRISALES**
C.C:	**16.855.003 DE CERRITO**
CDP No:	**633**
FECHA CDP:	**13 de octubre de 2026**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA VIGILANCIA, SEGURIDAD Y OFICIOS VARIOS EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA". **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA ejecutará las actividades específicas establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato, en la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) MONEDA CORRIENTE.** EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: tres (03) pagos iguales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS PESOS ($2.300.000) MONEDA CORRIENTE, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán con la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR**: Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en los estudios previos, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, sí las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS**: El CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas al CONTRATISTA, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinarán y cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, indicado al inicio del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El

CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD**: En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato directamente o a través de quien este designe, acorde con el Manual adoptado por la Entidad y sus normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS:** Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la forma de pago no se exigirá garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**: Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Ginebra. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatoria la realización de su liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Proyectó y elaboró: Eliana Satizábal Bermúdez - Técnico Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – Alcalde Municipal